



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1262

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 15 de Septiembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Licenciado Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 13, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 7 Bis, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 43 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado de Campeche expidió el Acuerdo por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020.

Que en misma fecha fue publicado en esa gaceta oficial, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cumplimiento al numeral Primero del Acuerdo citado en el párrafo que antecede.

Que con la finalidad de exceptuar el servicio registral, mediante el uso de los medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica, en fecha 6 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se modifica el diverso Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas, de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020.

Que el 20 de agosto de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo que emiten en conjunto el Secretario de Salud y el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de esta Administración Pública Estatal, por el que establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria que deberán implementarse para la reactivación

laboral en los centros de trabajo del Poder Ejecutivo de Estado, a efecto de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, ante las nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), en virtud del comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, de fecha 14 de agosto de 2020, en el que Campeche aparece en amarillo en el semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020.

Que el citado Acuerdo, en sus numerales tercero y noveno, dispone que el inicio para la reactivación laboral será a partir del día 24 de agosto de 2020, para lo cual, deberán contar con un comité interno encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias en el centro de trabajo al que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se crea el Comité Interno para la implementación, vigilancia y supervisión del de las medidas de seguridad sanitaria para la reactivación laboral de los centros de trabajo de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el objeto de proteger y salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía que requiera de los servicios de esta dependencia.

Que derivado de las acciones para el restablecimiento paulatino de las labores presenciales en los centros de trabajo de la Secretaría General de Gobierno, así como del semáforo por regiones que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en las entidades federativas, es necesario reanudar los los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de esta dependencia, con las medidas sanitarias necesarias para preservar la salud de la población campechana.

Que, por todo lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo único. Se reanudan a partir del 19 de octubre de 2020, los términos y plazos dentro de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas, de la competencia de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 3, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se abroga el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020, y el diverso Acuerdo por el que fuera modificado, publicado el 6 de mayo de 2020, en esa misma gaceta oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día quince del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RETORNO DE LABORES PRESENCIALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Licenciado Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 15, 16, fracción I, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 7 Bis, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 43 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, en el que determinó la suspensión de manera temporal de las actividades laborales con sede administrativa a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciendo la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica, acorde con las recomendaciones emitidas por el Consejo de Salubridad General y el Comité Estatal en Salud ante la epidemia por el virus SARS CoV2 (COVID-19), con la finalidad de procurar la salud de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, e implementar acciones extraordinarias, mismo que fuera modificado mediante el diverso publicado el día 15 del mismo mes y año, en el citado medio de difusión oficial.

Que el 29 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por los Secretarios de Salud, Economía y de Trabajo y Previsión Social, todos de la Administración Pública Federal, en el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, a efecto de prever las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable, conforme al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Que en el semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020, indicó que Campeche se encuentra en semáforo amarillo, conforme al comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, de fecha 14 de agosto de 2020.

Que el Secretario de Salud, en conjunto con el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de esta Administración Pública Estatal, emitieron el Acuerdo por el que establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en los centros de trabajo del Poder Ejecutivo del Estatal, a efecto de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, ante las nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 2020.

Que con base a los puntos tercero y noveno del citado Acuerdo, el inicio para la reactivación laboral en los centros de trabajo del Poder Ejecutivo, se estableció a partir del día 24 de agosto de 2020, para lo cual, las dependencias deberán contar con un comité interno encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se crea el Comité Interno para la implementación, vigilancia y supervisión del de las medidas de seguridad sanitaria para la reactivación laboral de los centros de trabajo de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el objeto de proteger y salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía que requiera de los servicios de esta dependencia.

Que conforme a las acciones implementadas por el Comité Interno para la reactivación de las labores presenciales en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo al semáforo por regiones que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades económicas en las entidades federativas, se considera necesario establecer el retorno de las labores en los centros de trabajo de las personas servidoras públicas, con las medidas sanitarias para tal efecto.

Que, por todo lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RETORNO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo primero. Se establece el retorno de labores presenciales en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del día 28 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, ante las nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), publicados el 20 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta dependencia, organizar las jornadas y horarios de las personas servidoras públicas que tengan adscritas, para que realicen el trabajo presencial en las oficinas respectivas, a excepción de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o que tengan la guarda y custodia o tutela de menores de edad, o tengan a su cargo personas con discapacidad, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de contagio, debidamente acreditada, conforme a lo dispuesto en los numerales cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos citados en el artículo que antecede.

Artículo Tercero. Se instruye a las personas servidoras públicas de esta dependencia, realizar el retorno de labores presenciales en las oficinas que les correspondan, conforme a las jornadas y horarios que al efecto se establezcan, así como a cumplir con las disposiciones establecidas por el Comité Interno para la implementación, vigilancia y supervisión de las medidas de seguridad sanitaria para la reactivación laboral de los centros de trabajo de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo Cuarto. Las labores presenciales en las oficinas y la jornada de trabajo a distancia, serán complementarias para el despacho de los asuntos que le correspondan a esta Secretaría; por lo tanto, las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, deberán establecer las medidas y realizar las gestiones necesarias, para que se proporcionen los elementos o herramientas para tal efecto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día quince del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.